



RESOLUCIÓN C.O. Nº 069-2011-UNAM

Moquegua, 04 de Marzo del 2011

-1

VISTO:

El Informe Nº 069-2011-OAL-CO/UNAM, de fecha 02 de marzo del 2011, presentado por el Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAM, el cual emite opinión legal sobre el Contrato Nº 038-UNAM - Exoneración Nº 03-2010-UNAM, Mantenimiento de Pabellón Bloque "C" de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; Informe Nº 112-2011-UNAM-VPAD-OGA/AA, de fecha 14 de febrero del 2011; Informe Nº 010-2011-UNAM-VPAD-OGA/AA-ADQ; Contrato Nº 038-UNAM - Exoneración Nº 03-2010-UNAM, Mantenimiento de Pabellón Bloque "C" de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución C.O. Nº 326-2010-UNAM, de fecha 30 de septiembre del 2010, se declara en situación de emergencia las labores académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, por la carencia de suficiente infraestructura, por el plazo de tres (03) meses, periodo de Octubre, Noviembre y Diciembre de año 2010. Asimismo se dispone la exoneración de los procesos de selección que permitan contratar los bienes, servicios y obras que se requieran para atender dichas necesidades que motivan la declaratoria de emergencia;

Que, mediante Informe Nº 069-2011-OAL-CO/UNAM, de fecha febrero del 2011, el Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, indica que se proceda a la recepción de la obra conforme a Ley y su correspondiente liquidación, cumpliéndose el contrato y deslindándose las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar, asimismo recomienda se reconozca la deuda contenida en el contrato a través de un acto resolutivo, por tratarse de un ejercicio presupuestal del año fiscal 2010, asimismo encargar a la Oficina de Infraestructura integrar todos los actos administrativos correspondientes que obrarían en las demás dependencias de la Universidad Nacional de Moquegua, así como remitir a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios el expediente integral, así como copia de los mismo al Órgano de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad sea deslindar responsabilidades funcionales del presente;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03 de Marzo del año 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda contenida en el Contrato № 038-UNAM - Exoneración № 03-2010-UNAM, Mantenimiento de Pabellón Bloque "C" de la Universidad Nacional de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, disponiendo el pago de S/. 97.865.57 Nuevos Soles, a favor de SRC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.; previo Informe de Liquidación del Contrato de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura integrar al presente expediente los actuados que correspondan al expediente de contratación de proceso de selección exonerado.

















UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Jenacio Juan Cueva Quispe SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN C.O. Nº 069-2011-UNAM

Moquegua, 04 de Marzo del 2011

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios el expediente integral, así como copia de los mismos al Órgano de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad sea deslindar responsabilidad Administrativa, Civil y/o Penal a que hubiere lugar e iniciar acción de control de ser el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer que la Unidad de Abastecimiento y Almacén solicite la respectiva certificación de Crédito Presupuestario para el cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase

PRESIDENTE.

PRESIDENTE







COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM OFICINA DE **ASESORÍA LEGAL - UNAM**



INFORME Nº069-2011-OAL-CO/UNAM

084 DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA

ASESOR LEGAL UNAM.

SOLICITUD DE OPINIÓN LEGAL SOBRE CONTRATO Nº 038-UNAM-**ASUNTO**

EXONERACIÓN No 03-2010-UNAM, MANTENIMIENTO PABELLÓN BLOQUE "C" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA.

PROVEIDO DE PRESIDENCIA Nº 0643-2011 (16/02/2011) **REFERENCIA**

INFORME Nº 112-2011-UNAM-VPAD-OGA/AA

CONTRATO Nº 038-UNAM- EXONERACIÓN Nº 03-2010-UNAM.

FECHA FEBRERO DEL 2011

I. **ANTECEDENTES:**

Se tiene el Informe Nº 112-2011-UNAM-VPAD-OGA/AA, emitido por la servidora CPC, Diana Lucía Soto López, informando referente al proceso referido al servicio de mantenimiento del Pabellón Bloque "C" de la UNAM, cuyo monto de ejecución es por el importe de S/. 97,865.57, Proceso de Adjudicación Directa Selectiva ADS. (Proceso Exonerado Nº 03-2010-UNAM.), solicitando opinión legal que permita validar o subsanar lo actuado en el presente expediente.

Al respecto éste órgano de asesoría legal, ha revisado algunos documentos del expediente materia de solicitud de opinión legal, con la finalidad de cumplir con las expectativas de la Unidad de Abastecimientos y Almacén, precisando lo siquiente:

- 1. Con fecha 09 de Noviembre del 2010, la Economista Zenaida Solís Suárez, encargada de la Unidad de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad presupuestal por Recursos Ordinarios, por un valor referencial de S/. 97,865.57 Nuevos Soles.
- 2. Con fecha 30 de Septiembre del 2010, mediante Resolución de C.O. Nº 326-2010-UNAM, resuelve entre otros, declarar en situación de emergencia las labores académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua UNAM, por la carencia de infraestructura, por el plazo de tres (03) meses, periodo comprendido por los meses de Octubre, Noviembre y diciembre del año 2010; asimismo, se resuelve en la precitada Resolución, disponer la exoneración de los procesos de sélección que permitan contratar los bienes, servicios y obras que se requieran para atender dichas necesidades que motivan la declaratoria de emergencia, conforme a la normatividad legal.
- 3. Que, con Resolución Presidencial Nº 282-2010-UNAM, de fecha 12 de Noviembre del 2010, se resolvió Aprobar el Expediente de Contratación del Proceso de Selección AMC. Nº 001-2010-UNAM, denominado "Mantenimiento del Pabellón Bloque "C" de la Universidad Nacional de Moquegua", por un valor referencial de S/. 97,865.57 Nuevos Soles, así como exonerarse del proceso de selección precitado.

Página 1





COMISION Organizadora - Unam OFICINA DE ASESORÍA LEGAL - UNAM



INFORME Nº 069-2011-OAL-CO/UNAM

- 4. Con Oficio Nº 0564-2010-VAD/CO/UNAM, se solicita la aprobación de Bases de la exoneración para el servicio de mantenimiento del Pabellón Bloque "C" de la UNAM; el mismo que fue aprobado mediante Memorándum Nº 400-2010-P/UNAM, al amparo de lo estipulado en el artículo 35º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, autorizando la convocatoria de la exoneración Nº 02-2010-UNAM, para el servicio de Mantenimiento del Pabellón Bloque "C" de la UNAM.
- 5. Se aprecia el Contrato Nº 038-UNAM, en original, cuyo objeto del mismo señala: Con fecha 17 de Noviembre, la Unidad de Logística y Servicios Generales adjudicó la Buena Pro de la Exoneración Nº 03-2010-UNAM, para la contratación del Mantenimiento del Pabellón Bloque "C" de la Universidad Nacional de Moquegua, a SRC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
- 6. Se evidencia en copia simple el Registro Nacional de Proveedores, otorgado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, apareciendo como Proveedor de Bienes y Servicios.
 - . Se aprecian fotos de la ejecución del mantenimiento del Pabellón Bloque "C" de la Universidad Nacional de Moquegua, con las denominaciones siguientes: Demolición de piso, tarrajeo de muro, zócalos de cerámico, colocación de pisos de cerámico, mesas revestidas con cerámico, concreto para reforzamiento en columnas, reposición de piso de concreto, suministro y colocación de puerta contra placada, suministro y colocación de vidrios, tratamiento de piso con cera siliconada, suministro y colocación de lámparas, suministro y sustitución de fluorescente, pinturas de muros con látex exterior, vista de pabellón del bloque "C" culminado, pintura de muros con látex exterior y construcción de sardineles.
- 8. Que, según informe Nº 186-2010-UI/UNAM, de fecha 09 de diciembre del 2010, emitido por el Ing. Ezequiel Campos Sánchez, encargado de la Unidad de Ingeniería, informa la valorización de la Obra y al mismo tiempo da la conformidad de servicio a la Empresa SRC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., citándose como referencia OBRA: "MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DEL BLOQUE "C" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".
- 9. Con informe Nº 594-2010-INFU/UNAM, de fecha 09 de diciembre del 2010, el Ing. Santos E. Villegas Mamani, encargado de la Oficina de Infraestructura, informando la valorización de la obra de la ficha de mantenimiento del Pabellón "C" de la Universidad Nacional de Moquegua, indicando que su revisión y aprobación por parte del inspector de la ficha, señalando se continúe con el trámite respectivo, para la cancelación de los servicios prestados.

II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL:

Con estos antecedentes podemos colegir que, la ejecución de obra de mantenimiento del Pabellón del Bloque "C", proveniente de una exoneración de proceso de selección se habría llevado con irregularidades administrativas pasibles de nulidad de oficio, lo que conllevaría a un inminente proceso judicial, que a juicio de éste órgano de asesoría legal, podría perjudicar económicamente a la Universidad Nacional de Moquegua. Este análisis se da en virtud al contenido de los antecedentes que evidencian la ejecución de obra según contrato se habría concluido de forma satisfactoria, incluso cuenta con informes de conformidad (véase los numerales 5°, 7°, 8°, y 9°, del presente informe legal).





INFORME NºOG-2011-OAL-CO/UNAM

Que el contrato firmado, no cuenta con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal así como con el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, órganos de asesoramiento de la Universidad, que habrían permitido alertar preventivamente sobre las irregularidades administrativas, civiles y/o penales del expediente materia de opinión legal. En este caso del cumplimiento de requisitos mínimos para la firma del contrato y su revisión de los actos administrativos y de administración que validen la procedencia de ejecución de la obra materia de opinión legal, que a la vista de ésta oficina no se cuenta con toda la información que tendría el presente expediente.

Que la exoneración del proceso de selección se circunscribe a la omisión del proceso de selección; no obstante los actos preparatorios y el contrato que se haya celebrado como consecuencia de este, debió cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. Hechos que no se evidencian salvo que, los actos administrativos y actos de administración se encuentren en otros expedientes no adjuntos al presente.

Asimismo, es necesario señalar que para efectos de la firma del contrato, el Jefe de la Oficina General de Administración debió exigir al contratista, la Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado como Ejecutor de Obras, y no proceder a la firma; por existir indicios razonables que se estaría favoreciendo a un contratista que no reunía los requisitos mínimos para la ejecución de una obra, proveniente de un proceso de exoneración de selección.

No obstante, se firmó el contrato sin cautelar los procedimientos administrativos señalados en el Segundo Párrafo del Artículo 135° y 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, poniéndose a la fecha en situación de riesgo económico y legal sobre una posible indefensión a la Entidad. Análisis que se hace en virtud al informe de conformidad del servicio de una obra concluida, en consecuencia, la Universidad estaría obligada a asumir las obligaciones con el pago correspondiente, siempre y cuando se realice la recepción de obra conforme a Ley con la respectiva liquidación y procedimientos de Ley.

III. OPINIÓN LEGAL:

Con los antecedentes y el análisis legal, somos de Opinión. Que, cautelando los intereses del Estado, no sería conveniente declarar la nulidad de oficio señalada por el artículo 56º de la LCE, por tratarse de una obra concluida y con conformidad de servicio, así como no estaría dentro de los alcances de los artículos 167º y 168 del RLCE, por proteger intereses económicos de la Universidad, sobre una posible indefensión de la universidad, en ese sentido; podemos señalar, que nos encontraríamos en cumplimiento de obligaciones contractuales en virtud a que, estos dispositivos legales debieron ser invocados con las nulidades pertinentes, hasta el momento del inicio y antes de la conformidad de la obra, los mismos que no fueron advertidos oportunamente por las instancias correspondientes. En consecuencia: Se proceda a la recepción de la obra conforme a Ley y su correspondiente liquidación, cumpliéndose el contrato y deslindándose las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar.



COMISIÓN ORGANIZADORA - UNAM



INFORME Nº0% -2011-OAL-CO/UNAM

IV. RECOMENDACIONES:

- 1. Encargar a la Oficina de Infraestructura integrar al presente expediente, materia de opinión legal, todos los actos administrativos correspondientes que obrarían en las demás dependencias de la universidad.
- 2. Que la Oficina de Infraestructura tenga presente el artículo 210° y 211° del RLCE, sobre Recepción de la Obra, y Liquidación de Obra, así como sus efectos de los mismos.
- 3. Se reconozca la deuda contenida en el contrato a través de un acto resolutivo, por tratarse de un ejercicio presupuestal del año fiscal 2010.
- 4. De tomarse en cuenta las recomendaciones de la presente opinión legal, remítase a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios el expediente integral de la presente opinión así como copia de los mismos, al Órgano de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad sea deslindar responsabilidades funcionales del presente.
- 5. Se remite el presente expediente de ser posible para un mejor análisis sobre los actuados.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca

JROH/OAL-UNAM C.C.: - ARCHIVO

RESID.

201 318

201 318

318

318

318

Serior de C.O.

Página 4





PARA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y ALMACEN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

INFORME Nº 112-2011-UNAM-VPAD-OGA/AA

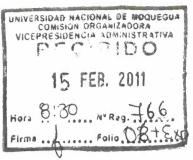
DR. GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO

Vicepresidente Administrativo de la UNAM

ASUNTO Remito Expediente para su Opinión Legal

INFORME N° 010-2011-UNAM-VPAD-OGA/AA-ADQ REFERENCIA:

FECHA Moguegua, 14 de Febrero del 2011





Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de

su conocimiento lo siguiente:

Según documento de la referencia el Sr. David Minaya Montes informa que el proceso referido al servicio de mantenimiento del pabellón bloque "C" de la UNAM, corresponde a una Menor Cuantía ya que mediante la "Resolución de la Comisión Organizadora Nº 326-2010-UNAM de fecha 30.09.2010 que declara en situación de emergencia las labores académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua por la carencia de suficiente infraestructura por el plazo de 03 meses.", en su Art. Segundo exoneran de los procesos de selección que permitan contratar los bienes, servicios y obras que se requieran para atender dichas necesidades que motivan la declaratoria de emergencia; el mencionado servidor hace entrever que al tratarse de una menor cuantía no se realizó el compromiso hasta antes del 15 de diciembre del año 2010 en aplicación del Oficio Circular Nº 14-2010-EF/76.09 el mismo que establecía a todos los Pliegos Presupuestarios que: "el monto del compromiso del gasto público por toda fuente de financiamiento y genérica de gasto, que las entidades públicas estimen devengar en el mes de diciembre, deberán registrarse hasta el miércoles 15 de diciembre (2010) en el SIAF-SP, para contratos cuyo monto supere los valores establecidos para procesos de menor cuantía.".

De otro lado el RLCE en su Art. 138º Perfeccionamiento del Contrato indica que: "El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de de Adjudicación de Menor Cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de Sin embargo con fecha 03.11.2010 se procede a girar una única Orden de Servicio compra o de servicio.". signada con el Nº 000709 por el monto de S/.97,865.57 (Noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y ALMACEN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

57/100 Nuevos Soles) por concepto de Servicio de Mantenimiento del Pabellón bloque "C" de la Universidad Nacional de Moquegua, a la orden de SRC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.

De lo antes mencionado podemos estimar que al haber girado una sola orden de servicio por el importe de S/.97,865.57 nos referimos a un proceso de Adjudicación Directa Selectiva, ya que la orden de servicio constituye un contrato, según lo indica el Art. 138º del RLCA antes mencionado; en ese sentido y para tener una opinión legal que permita validar o subsanar lo actuado en el presente expediente; solicito a Ud. se sirva elevar el mismo al área de Asesoría Legal para la opinión pertinente.

Es todo lo que tengo que informar a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente.

C. P. Dana Lucia Soto López. UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y ALMACÈN

Asesoría Legai Archivo PRESIDE.

Prov. 0643-2011 02 + expediente

Prov. 600+2011 02 +



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA UNIDAC ASTECIMIENTOS Y ALMACEN CIBIDO 08 FEB 2011 Hora: //1/2 Reg.: 328 Folio: 39+4 F

THE WERESTER DIE MACHINAL DE MODERACITEMA: You

THURSDAY OF A STREET OF THE PROPERTY OF A LANGUAGE

"Aho del Centenario de Machu Ficchu para el Munda

INLORME REORD 2015 UNAKEVPAD-OGAMA-ADQ

MARA

CPG, DIANA LUCIA SOTO LOPEZ

Jefe de Abastecimientos y Almacén de la UNAM

ASUNIO

Informe Lécnico O/S 709.

II CHA

Moquequa, 08 de lebrero del 2011

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar a su despacho que a la emisión del OFICIO CIRCULAR Nº 014-2010-F1 /76.09 donde se informa que solo hasta el 15 de diciembre del 2010 se podría realizar compromisos para los contratos cuyos montos supere los valores establecidos para procesos de menor cuantia, es asi que, no se realizo el compromiso hasta la fecha antes señalada ya que se trafa de una menor cuantia, pero al recibir la conformidad e infentar comprometer el monfo indicado este no se pudo realizar ya que el sistema no lo aceptaba es así que al consultar al área del SIAF del MITE esfos indicaron que se debía comprometer en varios expedientes, luego por cada expediente una factura este con fines confables, con el fin de cumplir el contrato firmado.

Respecto a la supuesta nulidad de la RESOLUCIÓN C.O. Nº 326-2010-UNAM esta se encontró valida desde su emisión hasta el acuerdo de comisión de lecha 18 de noviembre es decir todos los actuados desde el 30/09/10 al 18/11/10 bajo la aplicación de la resolución antes mencionado son fotalmente validos. La resolución en mención sigue perleneciendo aumane sin viaerreia, ui ordenamiento universitario. Para una mayor aclaración solicito opinión legal al respecto.

Es fodo lo que tengo que informar a usfed para los fines que estime por conveniente, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Afentamente.

INCRSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

David Tezree Minaya Montes

Cc: Archivo

CALLE AMERINA DE SAMECHA Nº A ÉA CAMECHA MOQUECHA TELÉFONO CES AGESTIC





Página: 1/2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA CALLE ANTIGUA DE SAMEGUA A-8-A SAMEGUA RUC : 20449347448

SIAF N° 2091 - 2092 - 2093

000709	03	11	2010
N°	DIA	MES	AÑO

Recursos Ordinarios

ORDEN DE SERVICIO

RAZON SO	CIAL SRC CONTRATISTAS GENERALES	E.I.R.L.	RUC : 20532487138	
DIRECCION REFERENC FACTURAC	INF. N° 453-2010-INFU/UNAM; PROV		го -	
CUENTA	TA DESCRIPCION DEL SERVICIO			
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PABELL MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIET ADJUNTAS			
	-PLAZO DE ENTREGA: 20 DIAS CALENDARIO ENTREGA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 20º		ENDO EL DIA DE	
Ů	-DE NO ENTREGAR EL SERVICIO EN EL PLAZ HASTA POR UN MONTO MAXIMO EQUIVALEN			
	-PENALIDAD DIARIA: S/. 1,223.32			
	-CUANDO SE LLEGUE A CUBRIR EL MONTO M LA PRESENTE, POR INCUMPLIMIENTO, APLIC PRESENTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	MAXIMO DE LA PENALIDAD , LA ENTIDAD PO CANDO LA PENALIDAD DEL 10% DEL MONTO	DDRA RESOLVER D OBJETO DE LA	
7	C.F. :22.048.0109. 1.000199 3.000 Gasto :23271199 S/.16310.93 Meta :0008 - ENSEÑANZA EN ING Fte. Fto. : 00 C.F. :22.048.0109. 1.000199 3.000 Gasto :23271199 S/.16310.93	GENIERIA AGROINDUSTRIAL 498 A ENSEÑANZA EN INGENIERIA DE	K.X.X.X.X	
			TOTAL S/.	
OF	RDENACION DEL SERVICIO	AFECTACION PRESUPUESTAL	DISTRIBUCION CONTABLE	
David Jezreel	Minaya Montes (E)	Fte. Fto. Programa Sub Programa	CUENTAS POR PAGAR	
Debe adjunt separado e que la corres con el Estad	oresente orden de servicio, es nula sin la arse la Factura. Cada orden de servicio n original. El proveedor se obliga a cump sponden, bajo sansión de quedar inhabl o en caso de incumplimiento. Nos reser mercadería que no está de acuerdo nes.	sé debe facturar por plu las obligaciones litado para contrata vamos el derecho de	AND	





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y ALMACEN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

MEMORANDO Nº 008-2011-UAA/OGA/UNAM

A :

TEC. DAVID MINAYA MONTES

ASUNTO

Solicito Informe técnico detallado.

FECHA

Moquegua, 31 de Enero del 2011

Sírvase a remitir a este despacho el informe técnico detallado de los siguientes expedientes **DEVENGADOS al 31/12/2010,** que no puede ser tramitado bajo responsabilidad, siendo el siguiente:

✓ O/S Nº 709: S.R.C. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., sobre servicio de mantenimiento del Pabellón Bloque "C" de la Universidad Nacional de Moquegua por S/.97,865.57 nuevos soles, (el expediente tiene 06 SIAF, adjuntando 06 facturas).

Asimismo se reviso el expediente, encontrando la Resolución Presidencial Nº 282-2010-UNAM de fecha 12 de noviembre del 2010, aprobando la exoneración del proceso de selección AMC Nº 001-2010-UNAM, por la Declaratoria de la Situación de Emergencia, según Resolución Nº 326-2010-UNAM de fecha 30 de setiembre del 2010, por un plazo de tres meses octubre, noviembre y diciembre.

Sin embargo según **Acuerdo de Comisión Organizadora** de fecha 18 de noviembre del 2010, dejan sin efecto la Resolución Nº 326-2010-UNAM de fecha 30 de setiembre del 2010, que declara en situación de emergencia por un plazo de tres meses, por lo tanto cual es la base legal o acuerdo que se acogieron para que se prosiga con el servicio de mantenimiento del Pabellón Bloque "C", exonerando el proceso de selección.

Atentamente,

VP.C. Diara Lucia Soto López. UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y ALMACÈN

Adjunto:

✓ 01 Expediente Original.

c c Oficina General de Administración Vicepresidente Administrativo

Presidencia

Archivo

COMISION ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA AUMINISTRATIVA
RECIESTO



CARCO

*DOBEGUA

14.0

2010

VICEPARTOR

9 HOY.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA SECRETARÍA GENERAL

HO12 & BLOWN, NORES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

INFORME Nº 275-2010-SG/CO/UNAM

Α

Dr. ELÍ JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA

Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. JORGE EDUARDO VILLAFUERTE RECHARTE

Vicepresidente Académico

Dr. GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO

Vicepresidente Administrativo

DE

Lic. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE

Secretario General

ASUNTO

ACUERDOS DE COMISIÓN ORGANIZADORA

REFERENCIA

Sesión Extraordinaria del 18 de Noviembre del 2010

FECHA

18 de Noviembre del 2010

Por medio del presente me es particularmente grato saludarlo cordialmente e informar a su Despacho que la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Noviembre del 2010 llegó a los siguientes Acuerdos:

1. Oficio Nº 1660-2010-CONAFU-P del Presidente del CONAFU sobre situación de emergencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resalución de Comisión Organizadora N° 326-2010-UNAM de fecha 30 de Setiembre del 2010 que declara en situación de emergencia las labores académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua por la carencia de suficiente infraestructura, por el plazo de tres (03) meses, periodo comprendido por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2010 y los demás extremos contenidos en dicha Resolución.

SEGUNDO.- Encargar a la Vicepresidencia Académica, a la Vicepresidencia Administrativa y a las demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua UNAM el cumplimiento del acuerdo dispuesto en el artículo precedente.

2. Pedido del señor Presidente sobre lo relacionado a los contratos de alquiler celebrados por el CAFAE de la UNAM.

ACUERDOS

A. Notificar a través del CAFAE al Sr. Luis Blácido Carrillo Brañez, arrendatario del terreno de la UNAM, para que suspenda toda actividad de manera inmediata en tanto no cuente con la licencia y autorizaciones respectivas (INDECI entre otros), concediéndosele el plazo hasta las 12 horas del día 19 de noviembre del 2010.

Sede Principal: Calib Antigua de Samegua Nº A-8A Telefax 053 – 463559 461589 SAMEGUA Sede IIo. 8.1. "Luis E. Valcárcel" – Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

www.unam.edu.pe







Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministro de Hacienda



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Lima, 7 de diciembre de 2010

OFICIO CIRCULAR Nº 014-2010-EF/76.09

Señora

CARMEN SALARDI BRAMONT

Jefa de la Oficina General de Administración

Ministerio Economía y Finanzas

Jr. Junin 319

<u>Lima</u>

ASUNTO

Plazo para registro del compromiso del gasto

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que con la finalidad de tener una mayor predictibilidad en la ejecución del gasto público para efectos del seguimiento de las metas fiscales establecidas en las normas de responsabilidad fiscal, se hace necesario contar con información oportuna sobre la determinación del monto máximo que su entidad comprometerá al mes de diciembre.

En tal sentido, se pone de conocimiento a todos los Pliegos Presupuestarios que el monto del compromiso del gasto público por toda fuente de financiamiento y genérica de gasto, que las entidades públicas estimen devengar en el mes de diciembre, deberán registrarse hasta el miércoles 15 de diciembre en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), para los contratos cuyo monto supere los valores establecidos para procesos de menor cuantía.

Cabe señalar, que los compromisos a que se refiere el párrafo anterior, toman en cuenta las medidas de gestión técnico presupuestaria orientada a la correcta identificación del valor del presupuesto comprometido establecidas en la Resolución Directoral Nº 023-2010-EF/76.01.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

POGER DAZ ALARCON

Director General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD ASTECIMIENTOS Y ALMACEN
CIBIDO

0 8 FEB 2011

Hora: 11:17 Reg.: 328
Firma: Yew Folio: 39 + 4 Fe

UNIVERSIDED NECTOMEL DE MODIFICIATIONS: Per

DRIDAD DE MEASSERCEMENTUS Y ALMACHIN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Muno**lt N**A

INFORME Nº 010-2011- UNAM-VPAD-OGA/AA-ADQ

PRES

PARA

CPG. DIANA LUGIA SOTO LOPEZ

Jefe de Abastecimientos y Almacéri de la UNAM

ASUNTO

Informe Fécnico O/S 709

FECLIA

Moquequa, 08 de febrero del 2011

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informar a su despacho que a la emisión del OFICIO CIRCULAR Nº 014-2010-EF776.09, donde se informa que solo hasta el 15 de diciembre del 2010 se podría realizar compromisos para los confratos cuyos montos supere los valores establecidos para procesos de menor cuantía, es así que, no se realizo el compromiso hasta la fecha antes señalada ya que se trata de una menor cuantía, pero al recibir la conformidad e intentar comprometer el monto indicado esto no se pudo realizar ya que el sistema no lo aceptaba es así que al consultar al área del SIAF del MFF estos indicaron que se debía comprometer en varios expedientes, luego por cada expediente una factura esto con fines contables, con el fin de cumplir el contrato firmado.

Respecto a la supuesta nulidad de la RESOLUCIÓN G.O. Nº 326-2010-UNAM esta se encontró valida desde su emisión hasta el acuerdo de comisión de fecha 18 de noviembre es decir lodos los actuados desde el 30/09/10 al 18/11/10 bajo la aplicación de la resolución antes mencionado son tofalmente validos. La resolución en mención sigue perfeneciendo aunque sin vigencia- al ordenamiento universitario. Para una mayor actaración solicito opinión legal al respecto.

Es todo lo que tengo que informar a usted para los fines que estime por conveniente, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Alentamente.

Unidad de abastecimientos y álmacen

David Jezreo Ainaya Montes

CG Archivo







Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministro de Hacienda Direction General
del Presupuesto Publico

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Lima, 7 de diciembre de 2010

OFICIO CIRCULAR Nº 014-2010-EF/76.09

Señora

CARMEN SALARDI BRAMONT

Jefa de la Oficina General de Administración

Ministerio Economía y Finanzas

Jr. Junin 319

Lima

ASUNTO

Plazo para registro del compromiso del gasto

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que con la finalidad de tener una mayor predictibilidad en la ejecución del gasto público para efectos del seguimiento de las metas fiscales establecidas en las normas de responsabilidad fiscal, se hace necesario contar con información oportuna sobre la determinación del monto máximo que su entidad comprometerá al mes de diciembre.

En tal sentido, se pone de conocimiento a todos los Pliegos Presupuestarios que el monto del compromiso del gasto público por toda fuente de financiamiento y genérica de gasto, que las entidades públicas estimen devengar en el mes de diciembre, deberán registrarse hasta el miércoles 15 de diciembre en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), para los contratos cuyo monto supere los valores establecidos para procesos de menor cuantía.

Cabe señalar, que los compromisos a que se refiere el párrafo anterior, toman en cuenta las medidas de gestión técnico presupuestaria orientada a la correcta identificación del valor del presupuesto comprometido establecidas en la Resolución Directoral Nº 023-2010-EF/76.01

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

PROGER DIAZ ALARCON
Director General

ROGER DIAZ ALARCON





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y ALMACEN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

MEMORANDO Nº 008-2011-UAA/OGA/UNAM

A :

TEC. DAVID MINAYA MONTES

ASUNTO

Solicito Informe técnico detallado.

FECHA

Moquegua, 31 de Enero del 2011

Sírvase a remitir a este despacho el informe técnico detallado de los siguientes expedientes **DEVENGADOS al 31/12/2010,** que no puede ser tramitado bajo responsabilidad, siendo el siguiente:

✓ O/S Nº 709: S.R.C. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., sobre servicio de mantenimiento del Pabellón Bloque "C" de la Universidad Nacional de Moquegua por S/.97,865.57 nuevos soles, (el expediente tiene 06 SIAF, adjuntando 06 facturas).

Asimismo se reviso el expediente, encontrando la Resolución Presidencial Nº 282-2010-UNAM de fecha 12 de noviembre del 2010, aprobando la exoneración del proceso de selección AMC Nº 001-2010-UNAM, por la Declaratoria de la Situación de Emergencia, según Resolución Nº 326-2010-UNAM de fecha 30 de setiembre del 2010, por un plazo de tres meses octubre, noviembre y diciembre.

Sin embargo según **Acuerdo de Comisión Organizadora** de fecha 18 de noviembre del 2010, dejan sin efecto la Resolución Nº 326-2010-UNAM de fecha 30 de setiembre del 2010, que declara en situación de emergencia por un plazo de tres meses, por lo tanto cual es la base legal o acuerdo que se acogieron para que se prosiga con el servicio de mantenimiento del Pabellón Bloque "C", exonerando el proceso de selección.

Atentamente,

Adjunto:

01 Expediente Original.

c.c. Oficina General de Administración.

Vicepresidente Administrativo.

Presidencia

Archivo

P.C. Dĭaba Lucia Soto López. DE ABASTECIMIENTOS Y ALMACÈN







OAD NA

19 NOV. 2010

OQUEGUA

ARAGE ATMEN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA SECRETARÍA GENERAL

19 NOV. 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

INFORME Nº 275-2010-SG/CO/UNAM

Α

Dr. ELÍ JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA

Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. JORGE EDUARDO VILLAFUERTE RECHARTE

Vicepresidente Académico

Dr. GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO

Vicepresidente Administrativo

DF

Lic. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE

Secretario General

ASUNTO

ACUERDOS DE COMISIÓN ORGANIZADORA

REFERENCIA

Sesión Extraordinaria del 18 de Noviembre del 2010

FECHA

18 de Noviembre del 2010

Por medio del presente me es particularmente grato saludarlo cordialmente e informar a su Despacho que la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Noviembre del 2010 llegó a los siguientes Acuerdos:

1. Oficio Nº 1660-2010-CONAFU-P del Presidente del CONAFU sobre situación de emergencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 326-2010-UNAM de fecha 30 de Setiembre del 2010 que declara en situación de emergencia las labores académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua por la carencia de suficiente infraestructura, por el plazo de tres (03) meses, período comprendido por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2010 y los demás extremos contenidos en dicha Resolución.

SEGUNDO.- Encargar a la Vicepresidencia Académica, a la Vicepresidencia Administrativa y a las demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua UNAM el cumplimiento del acuerdo dispuesto en el artículo precedente.

2. Pedido del señor Presidente sobre lo relacionado a los contratos de alquiler celebrados por el CAFAE de la UNAM.

ACUERDOS

A. Notificar a través del CAFAE al Sr. Luis Blácido Carrillo Brañez, arrendatario del terreno de la UNAM, para que suspenda toda actividad de manera inmediata en tanto no cuente con la licencia y autorizaciones respectivas (INDECI entre otros), concediéndosele el plazo hasta las 12 horas del día 19 de noviembre del 2010.

Sede Principal: Calle Antigua de Samegua Nº A-8A Telefax 053 – 463559 461589 SAMEGUA Sede IIo: LS.T. "Luis E. Valcárcel" – Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

www.unam.edu.pe

WHITE MOONEGUAL ARTES AR

MPLIMIENTO CONTRACTUAL -

SOLICITO: CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

NTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM.-



SILVERIO RICHARD CUTIMBO QUISPE, identificado con DNI Nº 40706134, representante legal de SRC. CONTRATISTAS GENERALES E.R.I.L. con domicilio en la Asoc. Sol Eterno Mz. F Lote 7º del Centro Poblado de CHEN-CHEN, ante Ud., respetuosamente digo:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO:

1. Solicito cumplimiento del Contrato № 038-UNAM – EXONERACIÓN № 03-2010-UNAM MANTENIMIENTO DEL PABELLON BLOQUE "C" DE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA. Téngase presente la Orden de Servicio № 000709 de fecha 29 de Octubre del 2010.

2. Asimismo, solicito se cumpla con pagárseme el monto total del contrato precitado, ascendente a S/. 97,865.57 (Noventa y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 57/100 Nuevos Soles).

II. FINALIDAD DE LA RECLAMACIÓN:

De no atenderse mi reclamo dentro del plazo legal establecido, procederé a interponer las acciones civiles y penales correspondientes.

III. <u>FUNDAMENTOS</u> <u>DE HECHO</u> <u>Y DE DERECHO</u>.

1. Con fecha siete (07) de Noviembre del 2010, LA UNAM, firmó un contrato citado en el petitorio cuya finalidad fue realizar el mantenimiento del Pabellón "C", de acuerdo a los términos y especificaciones que forman parte de las bases del proceso de selección.

2. Asimismo, LA UNAM, se obligó a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA recurrente, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, previa conformidad de

de la prestación del servicio materia del contrato.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y ÁLMACEN RECIBIDO

08 FEB 2011

Hora: 113 60 an Reg.: 327

irria: ____ rolin /

UNAM/FOL. N°
PRES
ejecución de la

3. Que, el plazo de ejecución

prestación del servicio materia de reclamo fue desde el 03 de noviembre hasta el 23 del mismo mes de noviembre del 2010, plazo que se cumplió por parte de mi representada.

4. Como podrá apreciarse en el expediente que obra en la Oficina de logística, mi representada, cumplió con el objeto y finalidad del contrato, no obstante el procedimiento para efecto del pago correspondiente se ha se ha detenido en la Oficina de Logística, y a la fecha no se resuelve la procedencia del pago respectivo.

5. dicha inactividad administrativa está perjudicando el capital de mi empresa y como consecuencia la posible quiebra del mismo, razón por la cual presento el reclamo cuya finalidad sea disponer a las oficinas pertinentes el cumplimiento eficaz oportuno en cumplimiento de sus funciones. Debe saberse que a la fecha mi representada adeuda a proveedores con los cuales se ha podido ejecutar y cumplir el objeto y finalidad del servicio contratado.

6. Sin perjuicio de lo antes mencionado téngase presente lo establecido en el Artículo II de la Ley 27444, que en su Inc. 1º señala que "La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el Procedimiento Administrativo común desarrollados en las entidades", por lo que la Ley Nº 27444, no solo regula el procedimiento administrativo, sino también las actuaciones de la función administrativa del Estado.

7. Asimismo, el artículo 3º de la ley Nº 27444, señala que la finalidad de la Ley, es Establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general", por lo que todas las actuaciones que realice la administración pública deben regirse por lo establecido en la mencionada Ley.

De esta manera también resulta de aplicación el principio de equidad (recuérdese que la enumeración de los principios del procedimiento administrativo no es enumeración taxativa), por el cual "Ha de observarse el principio Indubio pro actione, esto es que el procedimiento debe tender a lograr el resultado más favorable al administrado o particular".

8. Por lo que los actos administrativos emitidos por la autoridad administrativa hacen entrever que la misma no está cumpliendo con los deberes a los que está obligada a cumplir por mandato de la Ley (Principio de legalidad).

a. El de desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo, pues en este caso no se observan los principios de participación ni el principio de presunción de veracidad;

b. El velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto de los derechos de los administrados.



c. Interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirige, preservando razonablemente los derechos de los administrados, lo cual ha sido transgredido por la interpretación arbitraria de la normatividad procesal contenida en la Ley Nº

IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

- 1-A COPIA SIMPLE DEL CONTRATO Nº 038-UNAM EXONERACIÓN Nº 03-2010-UNAM, MANTENIMIENTO DEL PABELLON BLOQUE "C" DE LA UNIVERSIDA NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVICNIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA.
- 1-B COPIA SIMPLE DE LA ORDEN DE SERVICIO Nº 000709 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2010.
- 1-C COMO PRUEBA DE OFICIO OFREZCO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUS CONFORMIDADES DE SERVICIO Y OTROS, QUE PARA TAL EFECTO SE VERIFICARÁ POR LA ENCARGADA DE LA OFICINA DE LOGISTICA.
- 1-D COPIA SIMPLE DE MI DNI.

27444.

1-E COPIA SIMPLE DE LA VIGENCIA DE PODER DE MÍ REPRESENTADA.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., pido dé cumplimiento de las actuaciones administrativas omitidas a las que se encuentran obligados conforme a Ley y se proceda a mi pago correspondiente.

PRIMER OTROSI DIGO: No está demás recordar que la autoridad administrativa debe actuar con respeto a la constitución a la Ley y al derecho conforme lo prescribe el principio de legalidad establecido en el Artículo IV Numeral 1.1 de la Ley Nº 27444, por el cual la autoridad administrativa está obligada a aplicar el Decreto supremo Nº 082-2001-EF.

Moquegua, 02 de Febrero del 2011

Prov. 0484-2011 For D4 FEB. 2011

Pasa a Udd. Abstoredne 4 FEB. 2011

Para: carocuto y fues

PC = 2





CONTRATO N° 038- UNAM EXONERACION N° 03-2010-UNAM MATENIMIENTO DEL PABELLON BLOQUE "C" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA

Conste por el presente documento, la contratación de MATENIMIENTO DEL PABELLON BLOQUE "C" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con FUC N° 20449347448, con domicilio en la Calle Antigua Antigua N° A-8-A, Distrito de Samegua, en la ciudad y departamento de Moquegua, debidamente representada, en virtud de la Resolución Nº 596-2009 CONAFU designando al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM al Dr. ESPINOZA ATENCIA ELI JOAQUIN identificado con DNI Nº 06446127 y con delegación de facultades para la firma de contratos al ING. RODOLFO RAFAEL SANCHEZ VALENCIA Jefe de la Oficina General de Administración (antes ex Dirección General de Administración y Finanzas), en merito a la RESOLUCION C.O. Nº 168-2010-UNAM, de fecha 24 de Mayo del 2010 y RESOLUCION C.O. Nº 260-2010-UNAM de fecha 12 de Julio del 2010, identificado con DNI Nº 29381281, en adelante LA ENTIDAD, y de otra parte SRC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC Nº 20532487138, con domicilio legal en MZA. F LOTE. 07 ASOC VILLA DEL SOL ETERNO, inscrita en la Partida Electrónica N° 11022210 del Registro de Personas Jurídicas de *Tacna*, debidamente representado por su Representante Legal, Silverio Richard Cutimbo Quispe con DNI N° 40706134, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 17 de Noviembre, la Unidad de Logística y Servicios Generales adjudicó la Buena Pro de la EXONERACIÓN N.º 03-2010-UNAM para la contratación del MATENIMIENTO DEL PABELLON BLOQUE "C" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, a SRC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

La finalidad de la presente es realizar el Mantenimiento Del Pabellón Bloque "C" De La Universidad Nacional De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua de acuerdo a los términos de referencia y/o especificaciones que forman parte de las bases objeto de la presente.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 97,865.57 (Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Mil con 57/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el 03 de noviembre del 2010 hasta el 23 de noviembre del 2010.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/9,786.56 a través de la Carta Fianza que forma parte de la presente Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un





monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contreto por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; c si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.







CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

ENTIDAD"

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moquegua al decimo séptimo día del mes de noviembre del 2010.

S.R.C. CONTRATISTAS GENERALES E.I.R

Tec. S. Richard Cutimbo Quispe

"EL CONTRATISTA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA CALLE ANTIGUA DE SAMEGUA A-8-A SAMEGUA

RUC: 20449347448

SIAF N°	

PRES	230000	,					
N°	DIA	MES	AÑQ				
000709	29	10	2010				

MAN TOUR

ORDEN DE SERVICIO

RAZON SO	CIAL : SRC CONTRATISTAS GENERALES E.I.	R.L.				ŀ	₹UC : :	205 32487138
DIRECCION REFERENC FACTURAC	IA :INF. N° 453-2010-INFU/UNAM; PROV. 5	348 VPAD 2010	UA - MA	ARISCAL	LNIETO	-		
CUENTA	DESCRIPCIO	N DEL SERVICIO						IMPORTE
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PABELLON MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, ADJUNTAS						NCIA	97,865.57
	-PLAZO DE ENTREGA: 20 DIAS CALENDARIO, DE RECIBIDA LA ORDEN DE SERVICIO, SIENDO EL DIA DE ENTREGA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010.						DE	
	-DE NO ENTREGAR EL SERVICIO EN EL PLAZO INDICADO SE DARA LUGAR A PENALIDAD POR MORA HASTA POR UN MONTO MAXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO OBJETO DE LA PRESENTE.							
	-PENALIDAD DIARIA: St. 1,223.32							
	-CUANDO SE LLEGUE A CUBRIR EL MONTO MAI LA PRESENTE, POR INCUMPLIMIENTO, APLICAN PRESENTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS.						1	
	X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	98			.x.x.x.	X.X.X.X		
5	Fie. Fto.: 00 C.F.: :22.048.0109. 1.000199 3.000498 Gasto::23271199 S/.16310.93 Meta::0009 - DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN INGENIERIA DE							
	MINAS Fte. Fto. : 00 C.F. :22.048.0109. 1.000199 3.0004	98						
						тот	AL SI.	
С	RDENACION DEL SERVICIO	AFECTACION F	PRESU	IPUES	TAL	DIST	RIBUCI	CICONTABLE
IMIVED SIDAD	MACIONAL DE MOCESSUA RED ESERVICIO EXPERTIRES	Fte. Fto. Programa Sub Programa					CUENTA	S POR PAGAR
Timeral yes	JEFF (e)					S/.		
Debe adjur separado que le corr con el Esta	presente orden de servicio, es nula sin la ntarse la Factura. Cada orden de servicio en original. El proveedor se obliga a cump esponden, bajo sansión de quedar inhabi ado en caso de incumplimiento. Nos reser a mercadería quo no está de acuerdo	se debe facturar p blir las obligacione litado para contrat vamos el derecho	or s ar	RECIBI	MES	AÑO		

Gasto: 23271199 S/.16310.93

Meta: 0011 - ENSEÑANZA EN INGENIERIA AMBIENTAL

Fte. Fto.: 00

C.F. :22.048.0109. 1.000199 3.000498

Gasto: 23271199 S/.16310.93

Nieta: 0012 - ENSEÑANZA EN INGENIERIA PESQUERA

Fte. Fto.: 00

C.F. :22.048.0109. 1.000199 3.000498

Gasto: 23271199 S/.16310.92

Meta: 0013 - ENSEÑANZA EN GESTION PUBLICA

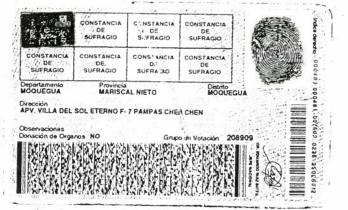
Fte. Fto.: 00

UNAW/	FOL. N°
PRES	•••••

ORDENACIONIDI	EL CERVILOIO			IUIAL SI.	97,865.57
ORDENACION DEL SERVICIO		AFECTACION	PRESUPUESTAL	DISTRIBUCIO I CONTABLE	
and the second s				CUENTAS P	OR PAGAR
Unidad de Logistica y Servicios Generale		Fte. Fto.	00		
		Programa	048		
David Tezzeel Minaya Monte		Sub Programa	0109		
J. U. Logistica	DIGAF	V.		S/. 9 /	,865.57
OTA: La presente orden ebe adjuntarse la Factura eparado en original. El pi se le corresponden, bajo en el Estado en caso de i evolver la mercadería o pecificaciones.	a. Cada orden de la cada roveedor se obliga la cala sansión de quedar inhab noumplimiento. Nos resi	o se debe facturar p oplir las obligacione oilitado para contrat	or ·	FORME	











ZONA REGISTRAL Nº XIII-SEDE TACNA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER

EL Abogado - Certificador de la Oficina Registral Moquegua que suscribe:

CERTIFICA:

Que, en la **PARTIDA ELECTRONICA** N° 11022210 del Registro de Personas Jurídicas, aparece nombrado como **TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA** "SRC CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo utilizar la abreviatura de "SRC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", DON SILVERIO RICHARD CUTIMBO QUISPE, premunido con las facultades establecidas en la partida adjunta, nombramiento que no habiendo sido objeto de renuncia, revocación o extinción, a la fecha se encuentra VIGENTE.

Forma parte del presente, copia certificada de la Partida Electrónica Nº 11022210 en 02 fojas sin inscripción al dorso, en las cuales se puede conocer el tenor, poderes y/o facultades otorgadas e inscritas en esta partida.

MIRELLY G. TICONA

Abogado Certificado

CELIS

Expedido en Moquegua a las 16:45 del 22 de Diciembre del 2010.

Recibo: 006521

Derechos: S/. 22.00

AC: PUBLICIDAD

Este documento carece de valor sin el refrendo original del Abogado - Certificador o si presenta ENMENDADURAS